

**Oficio Nro. DPE-DP-2020-0175-O**

**Quito, D.M., 29 de marzo de 2020**

**Asunto:** Fortalecimiento y focalización de las medidas por el Estado de Emergencia

Señor General Superior (sp)  
Edmundo Enrique Moncayo J.

**Director General del SNAI**

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS  
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

En su Despacho

De mi consideración: Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llegado a 159 países, afectando a más de 600.000 personas, de las cuales han fallecido más de 27.000. El Ecuador presentó un aumento considerable en los últimos días, con un total al 28 de marzo de 2020, de 1.823 casos, mismos que se siguen incrementando en el transcurso de los días. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, indicó que *“El COVID-19 ha empezado a propagarse en las prisiones, las cárceles y los centros de detención de migrantes, así como en hospicios y hospitales psiquiátricos, y existe el riesgo de que arrase con las personas recluidas en esas instituciones, que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad..,() deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19, entre otros a los presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos. Asimismo, las autoridades deberían seguir atendiendo las necesidades sanitarias específicas de las mujeres reclusas, incluso de las que están embarazadas, de los internos con discapacidad y los menores de edad”*.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo de Ecuador reconoce como acertadas las medidas urgentes que fueron adoptadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores – SNAI, tales como, la emisión de los lineamientos y directrices frente a la prevención del COVID-19 al interior de los centros, la suspensión temporal de las visitas a los centros de privación de libertad, entendiéndose que dicha medida permitirá evitar el contagio masivo del virus; así como, la decisión asumida por las autoridades para no seguir criminalizando el incumplimiento del aislamiento, dado que el ingreso masivo de personas privadas de libertad a los centros, incrementa el riesgo de contagio.

Por lo expuesto, la Institución Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, EXHORTA a que se fortalezcan y focalicen las medidas que el Estado ha implementado en el Sistema de Rehabilitación Social, a través de la identificación con priorización, la asignación de recursos suficientes, la dotación de insumos de protección a las personas privadas de libertad y a todo el personal que labora en los centros y tiene contacto directo con los internos, como el

**Oficio Nro. DPE-DP-2020-0175-O**

**Quito, D.M., 29 de marzo de 2020**

personal de Agentes de Servicios Penitenciarios, para evitar posibles contagios, teniendo en cuenta las deterioradas condiciones de infraestructura de los centros, el hacinamiento existente y otras que han sido observadas en reiteradas ocasiones en las visitas realizadas por nuestra institución.

Las condiciones de internamiento en los lugares de privación de libertad no son las más adecuadas y que, al contrario, estas podrían contribuir a la proliferación de la enfermedad, es necesario que se apliquen protocolos especiales respecto a las personas privadas de libertad, tales como: garantizar el acceso a una alimentación adecuada y agua potable de forma permanente; entrega de kits para la adecuada higiene de cada persona privada de libertad, teniendo en cuenta que estos elementos se proveían por parte de sus familiares o adquiridos en los economatos de cada centro, y que, por el aislamiento social, actualmente no pueden ser abastecidos. Asimismo, consideramos urgente que se desarrollen protocolos y procedimientos claros y previamente establecidos para que se pueda dar una oportuna intervención en caso de que lleguen a presentarse casos positivos de COVID-19 en alguno de los Centros bajo el control del Sistema de Rehabilitación Social del País.

Finalmente, como Defensoría del Pueblo se EXHORTA a tomar en cuenta la recomendación realizada por la oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas y en ese sentido se promueva de manera inmediata que las y los privados de libertad que cumplan con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes se acojan a los beneficios penitenciarios, en especial, la prelibertad y los regímenes abierto y semiabierto, con el objetivo de reducir la población penitenciaria en el país como estrategia de combate al COVID-19. Para el efecto requerimos que su institución realice una adecuada coordinación con Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

Copia:

Señor Abogado  
Victor German Jacome Mafla  
**Director Técnico de Régimen Cerrado**  
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS**  
**DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**



**Oficio Nro. DPE-DP-2020-0175-O**

**Quito, D.M., 29 de marzo de 2020**

Señora Magíster  
Carmen Marianela Maldonado Lopez  
**Adjunta de Derechos Humanos y de la Naturaleza**

Señor Magíster  
Harold Andres Burbano Villarreal  
**Director General Tutelar**

Señor  
Cristhian Ivan Bahamonde Galarza  
**Director General de Política Pública**

Señora Doctora  
Gabriela Isabel Hidalgo Velez  
**Directora Nacional del Mecanismo de Prevencion de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes**

Señor Doctor  
Angel Benigno Torres Machuca  
**Defensor Público General del Estado, Encargado  
DEFENSORÍA PÚBLICA**

cb/hb/CM